

EXACTO DIARIO

EN LA CORUÑA.

LUNES 22 DE MAYO DE 1815.

Santa Rita de Casia, y Santa Quiteria Virgen y Mártir.

FRANCIA.

ARTÍCULOS DE LOS DIARIOS DE PARÍS.

Decretos imperiales.

Palacio de las Tullerías 25 de Marzo.

Napoleon, Emperador de los franceses; oídos nuestros ministros de Estado, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

Art. 1.º Serán executadas en su forma y vigor las leyes de las asambleas nacionales aplicables à la familia de los Borbones. Los miembros de aquella Familia, que se hallaren en el territorio del imperio, vendrán à comparecer en los tribunales para ser juzgados en conformidad de dichas leyes.

2.º Los que aceptaron empleos ministeriales en el gobierno de Luis Estanislaò Xavier, conde de Lila; los que pertenecian à su casa, tanto civil como militar, ó à las de los Príncipes de su familia, deben ser desterrados 30 leguas de nuestra ciudad de París. Se entiende lo mismo con los gefes, comandantes y oficiales de las juntas que se han formado y armado para destruir el gobierno imperial, y todos los que pertenecieron à los bandos de los Chouans.

3.º Los individuos comprendidos en el artículo precedente, serán obligados, por la notificacion que se ha de hacer, à prestar el juramento requerido por las leyes. En el caso de reusar, quedan sujetos à la vigilancia de la alta policia; y segun la informacion que hubiere, se tomarán las medidas que el bien del estado exigiere.

4.º Nuestros ministros quedan encargados de la execu-

cion del presente decreto , que será insertado en el Boletín de las Leyes. = Firmado = Napoleon.

Idem de las Tullerías 4 de Abril.

Napoleon, &c.: oído nuestro consejo Privado, hemos ordenado y ordenamos siguiente:

Art. 1.º Todos los empleados y agentes civiles ó militares, que hubieren entrado en las juntas armadas en qualquiera de nuestros departamentos Meridionales, serán procesados en conformidad de las disposiciones de los artículos 91, 92 y 93 del Código criminal, si dentro de ocho días de la publicación del presente decreto, no dexasen las sobredichas juntas.

2.º Nuestros ministros quedan encargados de la ejecución del presente decreto, que será insertado en el Boletín de las Leyes. = Firmado = Napoleon.

París 14 de Abril.

Asegúrase que el Príncipe de Canino (Luciano Bonaparte) que llegó à París, partió para Londres con un ultimatum, despues de haber tenido una conferencia con el Emperador, y otra con el ministro de la Policía.

Los mariscales Cornegliano, Jordan, Reggio y St. Cyr, están en París. Prestaron el sábado pasado el juramento al Emperador.

Idem 16 de Abril.

Continuacion del extracto de la Secretaria del Consejo de Estado.

El tratado de Fontainebleau ha sido violado por las potencias aliadas y por la casa de Borbon, en quanto toca à los intereses y à los derechos de la nacion francesa.

1.º La Emperatriz María Luisa y su hijo debían obtener pasaportes y una escolta para ir donde estaba el Emperador; y lejos de executar esta promesa, separaron violentamente à la esposa del esposo, al hijo del padre, y esto se hizo en las circunstancias dolorosas en que el alma mas fuerte ha menester el consuelo de su familia y del afecto doméstico.

2.º La seguridad de Napoleon, de su familia imperial y de su comitiva se habia garantido (artículo 14 del tratado) por todas las potencias; y no obstante se han organizado en Francia à los ojos del gobierno frances, y aun por sus mismas órdenes, varias cuadrillas de asesinos, como lo probará bien pronto el procedimiento solemne del Sr. Demotbreuil para acometer al Emperador, à sus hermanos y à sus esposas: en defecto del éxito que se esperaba de este primer paso del complot, se dispuso en Orgeon una conmocion popular sobre la ruta del

Emperador con el objeto de que algunos asesinos atentasen contra su vida: se envió à Corcega, como gobernador, à un sicario de Jorge, à Mr. Briant, ascendido expresamente para esto al grado de mariscal de campo, y conocido en Bretaña, en Anjou, en Normandía, y en la Vendea y en toda la Inglaterra por la sangre que ha derramado con el solo objeto de que preparase y asegurase el crimen; y en efecto muchos asesinos han procurado en la isla de Elba ganar por la muerte de Napoleon el culpable y vergonzoso premio que se les prometió.

3.º Los ducados de Parma y de Plasencia se habian prometido en propiedad à María Luisa para sí, su hijo y sus descendientes; y despues de mil dificultades para darla posesion, se ha consumado la injusticia por un despojo absoluto, baxo el pretexto ilusorio de un cambio sin valuacion, sin proporcion, sin soberanía y sin consentimiento; y los documentos y relaciones exteriores que nos hemos procurado, prueban que à solicitud, à instancias y por intrigas del Príncipe de Benevento han sido despojados de sus derechos María Luisa y su hijo.

4.º Al Príncipe Eugenio, hijo adoptivo de Napoleon, que ha honrado à la Francia, que le vió nacer, y que ha adquirido el afecto de la Italia, que le adoptó, debia dársele fuera de Francia un establecimiento correspondiente à su clase, y nada se le ha dado.

5.º El Emperador habia estipulado (art. 9.º del tratado) en favor de los valientes de su ejército la conservacion de sus dotaciones en el *Monte Napoleone*; habia reservado sobre el dominio extraordinario, y sobre los rondos restantes de su lista civil ciertos medios para recompensar à los que le hubiesen servido, y para pagar à los soldados que siguiesen su suerte, y todo se lo apropiaron los ministros de los Borbones; habiendo sido en vano que un agente de los militares franceses, Mr. Bresson, fuese à Viena à reclamar para ellos la mas sagrada de las propiedades, y el premio de su valor y de su sangre.

6.º En el mismo tratado (art. 6.º) se estipuló tambien la conservacion de los muebles y raices de la familia del Emperador, y no obstante ha sido despojada de unos y de otros, à saber: à mano armada en Francia por ladrones comisionados al intento; en Italia por violencia de los gefes militares, en los dos paises por secuestros y por ocupacion solemnemente mandada.

7.º El Emperador Napoleon debia recibir dos millones,

y su familia 2.500⁰ francos cada un año, segun la reparticion establecida en el tratado; y el gobierno frances se ha negado constantemente à cumplir lo pactado, y Napoleón se hubiera bien pronto visto en la necesidad de despedir su guardia fiel, por no tener medios para asegurar su paga, si no hubiera encontrado en el agradecimiento de algunos banqueros y comerciantes de Génova y de Italia el honroso recurso de contraer una deuda de 12 millones.

8.º En fin no carecian de motivo el querer alejar à Napoleón de los compañeros de su gloria, modelos de adhesion y de constancia, garantes inalterables de su seguridad y de su vida. La isla de Elba se la dieron en toda propiedad (artículo 3.º del tratado); y no obstante, à solicitud de los Borbones se trató en el Congreso de despojarle de ella, que era lo que querian los que motivaron esta discusion.

(Se concluirá.)

ESPAÑA.

Madrid 12 de Mayo. = Artículo de oficio.

El Sr. secretario de Gracia y Justicia ha comunicado con fecha de ayer al Sr. Presidente del Consejo Real la orden siguiente:

«Excmo. Sr: Deseando S. M. hacer mas plausible el aniversario de su deseado regreso à este corte y entrada en ella (despues de su cautiverio, y participantes de su benignidad aun à los delincuentes, se ha servido mandar que el Consejo Real en la visita general de cárceles, que ha de celebrar mañana, extienda y amplie las gracias à los reos que no lo sean de delitos de Estado, ú de otros calificados sin perjuicio de tercero; y que V. E. disponga se anuncie al público esta Soberana determinacion por el Diario, ó por aviso impreso que haga fixar en los sitios acostumbrados en el mismo dia de mañana. Lo que de orden del REY participo à V. E. para su inteligencia y la del Consejo, y su cumplimiento. Dios guarde à V. E. muchos años. Palacio 12 de Mayo de 1815. = Tomas Moyano. = Sr. Presidente del Consejo.»

AVISO. En la calle de la Franja, número 38, hay un coché de retorno para Santiago ó Pontevedra, y saldrá mañana ó pasado.

Con licencia del Excmo. Sr. Capitan General.

En la oficina del Excmo. Diario.